



INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 – 2020 – 00045 – 00, **INFORMANDO:** Que el Demandado allega escrito de solicitud. Sírvase proveer.

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del dos (2) de marzo reciente, allegado por el Sr. CARLOS FERNANDO HJERNÁNMDEZ QUIROZ, donde solicita se conceda amparo de pobreza; en virtud a lo expuesto, éste Estrado Judicial le **informa** que la solicitud no reúne los requisitos dispuestos en el artículo 152 del Código general del Proceso, por tanto la misma resulta improcedente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez